



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez el expediente digital que antecede, procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad quien en sede de tutela dejó sin efectos el auto adiado al 30 de noviembre de 2022 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Armenia Q, 13 de junio de 2023.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: ERNESTO FABIAN GALINDO CRISTANCHO
EJECUTADO: HECTOR WILLIAM DIAZ GARCÍA
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00454-00

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, **ESTÉSE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD** de la ciudad, en sentencia calendada el 29 DE MAYO DE 2023 por medio de la cual, tutela los derechos fundamentales invocados por el señor ERNESTO FABIAN GALINDO CRISTANCHO y dejó sin efectos la providencia dictada por éste estrado judicial el 30 de noviembre de 2022, en la que se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, como las actuaciones aquí desplegadas vuelven a su estado anterior, **SE INCORPORA** al expediente la citación para notificación personal del demandado HECTOR WILLIAM DÍAZ GARCÍA debidamente diligenciada conforme a los postulados del artículo 291 del Código General del Proceso y **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que lleve a cabo la notificación por aviso del ejecutado en la misma dirección donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P., anexando copia del mandamiento de pago.

Finalmente, es menester **REQUERIR** a la parte ejecutante a fin de que proceda a realizar las gestiones pertinentes para la



materialización de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, esto es, el secuestro de la posesión que ostenta el demandado sobre el vehículo de placa ZZO-260 embargo de cuentas bancarias, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 Ibídem) y dejar sin efectos las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

14 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ee0952c07f6d7b66f23d1f5f7e49bde5907795d58ff0911beec6ac897ae427**

Documento generado en 13/06/2023 09:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>